

181478  
R. Dir. 225/3.978  
AAn/eg

Ref: LIFISOL S.A. PERMISO DE USO U OCUPACIÓN DE AREA PORTUARIA  
PUERTO LA PALOMA. OBSERVACION TRIBUNAL DE CUENTAS. TOMAR  
CONOCIMIENTO. MANTENER

---

Montevideo, 24 de abril de 2019.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 604/3.946 de fecha 11/9/2019.

**RESULTANDO:**

- I. Que la citada Resolución otorgó a la firma Lifisol S.A. el permiso de ocupación de un área de 400m<sup>2</sup> en el Puerto de La Paloma en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 de fecha 27/3/1996 y modificado en su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003, para almacenaje de equipos de apoyo de sus actividades.
- II. Que el Tribunal de Cuentas observó el otorgamiento dispuesto por esta ANP, dado que la contratación original no dió cumplimiento con lo establecido en la Resolución de fecha 11/5/2005, en la redacción dada por Resolución de fecha 28/03/07, que prevé que los organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza, previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de uso de bienes de dominio público o del dominio privado del Estado, debiendo remitir los antecedentes a dictamen de ese Tribunal.
- III. Que el Tribunal de Cuentas observó el otorgamiento dispuesto por esta ANP debiendo acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 412/992, esto es haber otorgado publicidad de la solicitud, entendiendo que la mención de la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 y 1860/003 no modifica el procedimiento establecido en dicho Decreto.

**CONSIDERANDO:**

- I), Que esta División reitera los fundamentos mencionados oportunamente, y que se pueden observar en distintas actuaciones por parte del Área Jurídico Notarial donde informó que la publicidad es requerida únicamente para la hipótesis de prórroga del permiso, no así para la hipótesis de otorgamiento inicial.
- II), Que las Resoluciones del Poder Ejecutivo 257/996 y 1860/003 establecen una solución normativa para un caso distinto al previsto por el Decreto 412/992, el de disponibilidad temporal ociosa de áreas concurriendo junto con oportunidades comerciales que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata, y por ello la exigencia de publicidad previa establecida por el referido Decreto no resultaría aplicable.

- III), Que es interés de esta Administración incrementar la máxima eficiencia de los servicios prestados representando un ingreso adicional, debiendo la empresa devolver el predio en las condiciones que se entrega.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.978, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Tomar conocimiento de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.
2. Mantener lo dispuesto en la Resolución de Directorio 604/3.946 de fecha 11/9/2019, referente al otorgamiento a la firma LIFISOL S.A del permiso de ocupación de un área de 400m<sup>2</sup> en el Puerto de La Paloma en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 de fecha 27/3/1996 y modificado en su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003, para almacenaje de equipos de apoyo de sus actividades.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas y al Área Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.